



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL PETZAL, DEPARTAMENTO  
DE HUEHUETENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 68 del Código Municipal establece las competencias propias del municipio, así también el artículo 70 se refiere a las Competencias delegadas al municipio y los artículos 72 y 73 indica que se deben regular los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial.

**CONSIDERANDO:**

Que en el Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango se ha creado la academia municipal de computación que para poder prestar un buen servicio a los vecinos es necesario contar con un reglamento que regule las condiciones de uso.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e) e i); 42, 68 literal d) y 72 del Código Municipal, por unanimidad.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA DE  
COMPUTACION DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL,  
HUEHUETENANGO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y aplicación.**

El presente reglamento es de observancia general, es decir, aplica a alumnos de la academia, padres de familia y a toda persona o habitante del municipio, la cual estará abierta a personas de municipios circunvecinos que participen directa o indirectamente en el proceso de estudios a través de la academia municipal de computación para contribuir al logro de los fines para los que fue creada.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la academia municipal. Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada de la academia, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad u valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido.

**Artículo 2. Objetivos fundamentales.**

La formación tanto técnica y profesional, como del carácter investigativo, de todos los alumnos de la academia.

La gestión, seguimiento y control de programas continuos que se adapten a todas las edades de los estudiantes.

La representación y acreditamiento técnico de la formación estudiantil a través de la academia municipal de computación del Municipio de San Rafael Petzal, Huehuetenango.

Enaltecer el prestigio de la academia municipal de computación y del Municipio de San Rafael Petzal, en cada una de sus áreas de aprendizaje.



## **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

### **Artículo 3. Principios fundamentales.**

La administración de la academia municipal, estará a cargo de la directora de la academia, cargo que será de forma ad honorem y velará que las actividades se desarrollen de acuerdo con los planes y programas establecidos, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

La dirección de la academia municipal de computación, en el ámbito de su competencia y atribuciones, el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, así como a padres y madres velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los estudiantes de la academia en su gestión y en su rendimiento.

En el seno de la dirección se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes que tengan que ver con el comportamiento y disciplina de los estudiantes.

### **Artículo 4. Organización.**

La academia municipal de computación, dependerá de la comisión de Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes. Estará integrada por un instructor con experiencia encargada de brindar una atención personalizada a cada persona que se legalmente inscrita.

### **Artículo 5. Jornada de atención:**

La academia municipal de computación brindara la atención al público los días martes y jueves en jornada vespertina y matutina en los horarios que para el efecto defina el encargado de la academia y el encargado de la oficina de servicios públicos municipales, se podrán ampliar los horarios a jornada matutina siempre y cuando la cantidad de personas así lo demande.

Los horarios definidos serán de 8 de la mañana a doce del mediodía y de una a 16 horas.

### **Artículo 6. Servicios de la academia municipal de computación.**

Los servicios a prestar por parte de la academia municipal de computación se encuentran dirigidos a:

Niños desde la edad trece años en adelante.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

La academia de computación prestara sus servicios técnicos de inducción, con instructor calificado y preparado.

**CAPÍTULO II  
ORGANIZACIÓN, DEBERES Y DERECHOS.**

**Artículo 7. Organización.** La academia municipal de computación dependerá y estará bajo la dirección de la oficina de servicios públicos municipales con el debido apoyo de la comisión de Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes del concejo municipal.

**Artículo 8. Responsable.** El alcalde Municipal podrá nombrar a un responsable de la academia de computación, a quien en adelante se le llamará “El Instructor”; debiendo cumplir con el siguiente perfil del puesto:

- a. Graduado o graduada de nivel medio u universitario (preferentemente perfil de maestría.
- b. Originario del municipio de San Rafael Petzal, Huehuetenango.
- c. Poseer buen léxico, normas de ética y conducta.
- d. Ordenado, Proactivo y con habilidad para el desarrollo de sus actividades.
- e. Ser una persona crítica, analítica y capaz de plasmar en hechos los objetivos planteados por la academia municipal de computación.
- f. Demostrar habilidad para promocionar los servicios de la academia municipal de computación en centros educativos y otras instituciones sociales, culturales y de beneficencia.
- g. Dominar el idioma materno del municipio.

**Artículo 9. Del instructor responsable.** Son funciones propias del instructor:

- a. Es elegido o destituido, por acuerdo de la Administración de la Academia Municipal de computación en base a los resultados de su trabajo tomando en cuenta los aspectos técnicos y objetivos trazados.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

- b. Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de los estudiantes, en todas los niveles y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los integrantes de la academia municipal.
- c. El instructor es miembro de la academia municipal de computación y debe desempeñar la función docente en el ámbito técnico y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, morales y sociales establecidos en el ideario de la academia municipal de computación.
- d. A principio de cada año debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos técnicos y comunicarlo al resto de componentes de la academia municipal de computación.
- e. Ejecutará los acuerdos de la comisión de Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes en el ámbito de su competencia.
- f. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los padres de familia de los niños.
- g. Tiene la facultad de poder pasar a los estudiantes de un nivel a otro, por motivos de capacidad y rendimiento, siempre que no se incumpla el reglamento y se cuente con la anuencia de los padres de familia.
- h. Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro integrante de la academia municipal de computación en cualquier situación.
- i. El instructor está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por comisión de educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.

**ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS INSTRUCTORES.** Los instructores ostentan los siguientes derechos:

- a. A ejercer sus funciones dentro del respeto a los objetivos y fines de la academia municipal de computación, en los equipos de trabajo que se le destine.
- b. A ser informado por quien corresponda de los asuntos que atañen a la academia municipal de computación en general y a él en particular.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

- c. A ser tratados con corrección y respeto por integrantes de la academia municipal y padres de familia.
- d. A utilizar los medios materiales e instalaciones de la academia municipal de computación para cumplir los fines de la misma y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden académico formuladas por escrito, ante las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS INSTRUCTORES.** Los instructores tienen los siguientes deberes:

- a. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo preferiblemente aprobada por la comisión de educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b. Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c. Mantener en el aspecto personal, técnico y una conducta digna y respetuosa con el fin de alcanzar los objetivos y fines de la academia municipal de computación.
- d. Desempeñar con competencia exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores morales y sociales.
- f. Aplicar el Régimen disciplinario de la academia, en el nivel de su competencia.
- g. Complementar el diario de clases en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los estudiantes.
- h. Mantener el espacio de las instalaciones limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- i. Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de cursos y clases virtuales y presenciales.
- j. Respetar y cumplir los acuerdos tomados por las autoridades correspondientes.
- k. Llevar siempre el equipamiento deportivo perteneciente al club.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

- l. Mantener en buen estado los artículos, mobiliario y equipo asignado a la academia municipal de computación.
- m. Llevar un inventario actualizado de todos los artículos, mobiliario y equipo de la academia municipal de computación.
- n. Solicitar de manera oportuna artículos, implementos, mobiliario y todo lo que sea necesario para el desarrollo de las actividades de la academia municipal de computación, así como del mantenimiento del equipo asignado.

**ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

- a. El estudiante tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su capacidad técnica.
- b. Todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles educativos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el desarrollo de capacidades técnicas e intelectuales.
- c. Para asegurar este derecho, la academia municipal de computación se compromete a facilitar:
  - Un instructor.
  - Instalaciones educativas adecuadas.
  - Equipamiento técnico.
  - Un horario flexible de atención.
  - La participación de los estudiantes en medios interactivos.
  - La enseñanza de la disciplina técnica y científica.
  - La debida educación y preparación en el ámbito computacional que contribuya a completar la formación integral del estudiante.
- d. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal.
- e. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento de la academia municipal de computación, a través de las distintas convocatorias realizadas.

**ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

- a. Asistir a las clases y sesiones virtuales previamente establecidos.
- b. Los estudiantes deberán estar completamente preparados para dar comienzo a las clases con puntualidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

- c. Asistir a todas las clases a los que sean convocados y con la antelación determinada por el instructor.
- d. Justificar las ausencias a las clases en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su instructor con la debida antelación.
- e. Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a las clases presenciales como virtuales.
- f. Cuidar todo tipo de material de la academia y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g. Comportarse con corrección y respeto en las clases y cursos, con otros estudiantes, compañeros y cualquier otra persona relacionada con la academia.
- h. Comprometerse al desarrollo de la actividad técnica y científica durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses de la academia.

**ARTÍCULO 14. DE LOS PADRES Y MADRES.**

- a. La inscripción de un estudiante en la academia supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres de la normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.
- b. Los padres tienen derecho a ser informados del rendimiento y del comportamiento de sus hijos.
- c. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del estudiante.
- d. Al principio de cada curso, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que la academia les solicite.
- e. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por la academia este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- f. Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por la academia municipal de computación en la forma y plazos establecidos.
- g. Tienen prohibido el acceso a las instalaciones y a darles acompañamiento a los hijos mientras se encuentran en horario de clases.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

- h. Durante el desarrollo de las clases y cursos, se abstendrán en todo momento dotar y proveer dispositivos que dañen la concentración del estudiante.
- i. Se deben abstener de referirse o recriminar acciones a los instructores en caso de indisciplina de los estudiantes.

**Artículo 15. Movimientos de Personal:** En ausencia temporal de algún empleado asignado a la academia por las razones siguientes: Vacaciones, suspensiones, licencias, u otros estipulados, la comisión de educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes con el visto bueno del Alcalde Municipal y el Jefe de Recursos Humanos nombrará a un encargado interino, mediante acuerdo del despacho, persona debe cumplir con los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

**CAPÍTULO III  
HORARIOS Y COSTOS.**

**Artículo 16. Horario.**

Los horarios para entrenamientos serán comunicados al inicio de cada año, según lo establecido planificación anual de las actividades. El horario será el establecido en el presente reglamento y puede ser modificado en función de lo que sea más conveniente para los estudiantes de la academia y la demanda existente.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

**Artículo 17. Cuotas por inscripción y cuota mensual.**

Las cuotas a cobrar por inscripción y cuota mensual serán las siguientes:

No. Orden	Cuota (Descripción)	COSTO (Quetzales)
1	Por inscripción en la Academia Municipal de computación	Q. 20.00
2	Por cuota mensual	Q. 20.00
3	Convenio con el INEB paga	Q 10.00 mensuales

Los ingresos que se recauden por los servicios de la academia municipal serán cargados al presupuesto municipal de ingresos a través del rubro 14.02.40.99.00 Otros Ingresos Por Servicios Públicos Municipales afectando la fuente de financiamiento 31-0151-001 fondos propios municipales, debiendo emitir para el efecto el recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas forma 7B y/o 31B.

**CAPÍTULO IV  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

**Artículo 18. Infracciones.**

La imposición de sanción disciplinaria se acordará por el Comité de Disciplina a propuesta de cualquiera de los miembros, cuando un estudiante de motivos para aplicarle las sanciones disciplinarias que estén establecidas en este reglamento.

**Artículo 19. Clasificación.**

Las faltas podrán ser:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Muy graves

La imposición de sanciones será analizada e impuesta por el director, docente y representante de la municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

**Artículo 20. Faltas leves.**

- a. Faltas de puntualidad no justificadas a clases o reuniones.
- b. Actitud pasiva en la realización de algunas de las actividades dentro de la academia.
- c. Falta de respeto o desconsideración hacia algún compañero.
- d. Mal uso del material o equipo tecnológico.
- e. Actos de indisciplina considerados no graves, ofensas o intentos de agresión no graves.
- f. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades de la academia.

**SANCIÓN:**

- Amonestación verbal que realizará el director de la academia.
- En caso de inasistencia a una clase o reunión se impondrá amonestación por escrito.

**Artículo 21. Faltas graves.**

- a. Faltas reiteradas no justificadas de asistencia a clases o cursos calendarizados.
- b. Reiteradas y continuadas faltas de respeto hacia compañeros, de la academia municipal.
- c. Actos de indisciplina, agresión leve o intento de agresión u ofensas graves a miembros de la academia u otros en deterioro de la imagen de la academia.
- d. Causar por uso indebido daños graves a objetos de la academia.
- e. Actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del de la academia.
- f. Reiteradas faltas leves en una misma temporada.
- g. Otras que el director considere como graves.

**SANCIÓN:**

- Amonestación por escrito con informe detallado que se comunicará al infractor y a toda la academia.
- En caso de inasistencia en más de una ocasión a una clase o reunión, se impondrá la sanción de una que será definida por el director y encargado de la oficina de servicios públicos municipales de la municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

- Suspensión de la academia municipal de forma temporal.

**Artículo 22. Faltas muy graves.**

- a. Agresiones físicas MUY GRAVES a los demás miembros de la academia municipal.
- b. Actos de indisciplina, injuria u ofensas MUY GRAVES a miembros de la academia municipal.
- c. Acumulación de 2 o 3 faltas graves en una misma temporada.
- d. Otras que la academia considere como MUY GRAVES.

**SANCIÓN:**

- Amonestación por escrito con informe detallado que se comunicará al infractor y a toda la academia.
- Suspensión de las clases, de 1 a 2 meses y pago de una multa definida por el director de la academia municipal y el representante de la oficina de servicios públicos de la municipalidad.

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 23. Idoneidad.** Por ningún motivo se nombrará personal que no sean necesarios o que no reúnan las cualidades que requieren los perfiles de puestos para la academia municipal de computación.

**Artículo 24. Actividades habituales.** El personal de la academia municipal de computación no podrá realizar ninguna otra actividad a sus atribuciones que perjudiquen la prestación del servicio para el cual fueron contratados.

**Artículo 25. Modificaciones.** El presente reglamento podrá ser modificado por el Honorable Concejo Municipal, previo a ser propuesto, analizado, discutido y aprobado por la Comisión de Educación, educación bilingüe intercultural, Cultura y Deportes, del Concejo Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

**Artículo 26. Vigencia.** el ciclo empieza en el mes de febrero y finalizada en noviembre o diciembre de cada año, los estudiantes serán acreditados con diplomas y certificados.

**Artículo 27. Vigencia.** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.